

Procedimiento de elección del Directorio



El Instituto de Seguridad del Trabajo (Ist) es dirigido y administrado por un **Directorio Paritario** integrado por ocho miembros titulares, **cuatro de ellos son elegidos en representación de las entidades adherentes y cuatro en representación de los trabajadores afiliados**. Además, se contemplan ocho directores suplentes de cada uno de los respectivos titulares. Lo anterior según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 285 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social el cual aprueba el Estatuto Orgánico de Mutualidades de Empleadores en concordancia con el artículo 13 de la Ley N° 16.744 que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

De esta forma, el Instituto de Seguridad del Trabajo establece, en sus estatutos, un procedimiento para la elección de los directores representantes de los trabajadores y otro para la elección de los directores representantes de las empresas.

Los directores duraran tres años en sus funciones. Asimismo, los directores propietarios o titulares podrán ser reelegidos hasta por dos períodos consecutivos.

No podrá existir más de un director en representación de una o más empresas adherentes relacionadas entre sí, reiterándose dicha prohibición sobre los directores elegidos en representación de los trabajadores afiliados. Para mayor detalle revisar el artículo 15 de los estatutos del Instituto de Seguridad del trabajo.

Comisión Calificadora

La Comisión Calificadora funcionará en la ciudad de Viña del Mar y estará compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, que deberán revestir la calidad de adherentes o representantes de éstos, debidamente acreditados, y por igual número de titulares y suplentes que deberán revestir el carácter de trabajadores afiliados al INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO.

El Directorio en el plazo de noventa días antes de la expiración de sus funciones, deberá designar dicha Comisión Calificadora que intervendrá en el proceso de elección del siguiente directorio.

Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

- Supervigilar el proceso eleccionario
- Convocar a la elección de directores representantes de las entidades adherentes y los trabajadores
- Designar juntas receptoras de sufragios de carácter regional
- Conocer y calificar las postulaciones de los precandidato y candidato Directores.
- Fijar lugares, días y horas en que se recibirán sufragios de los representantes de los adherentes y de los trabajadores afiliados
- Realizar los escrutinios
- Levantar acta de la elección con el resultado obtenido por cada uno de los candidatos.
- Dar cuenta de la elección en la Junta Ordinaria correspondiente que proclamará a los Directores titulares y suplentes

- En general, conocer y resolver reclamos y toda otra materia relativa al proceso eleccionario y que no se encuentre contemplada en los Estatutos, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley N° 18.593 entrega a los Tribunales Electores Regionales.

Elección de Directores representantes de los adherentes

La elección de Directores representantes de los adherentes se realizará mediante cédula que la Comisión Calificadora enviará por carta certificada al domicilio de **las empresas que registren más de un año de antigüedad como adherente a la Institución, y que se encuentren al día en el pago de sus cotizaciones**. Esta comunicación deberá ser remitida con no menos de treinta días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta General Ordinaria de Adherentes. Para estos efectos, **se entiende que la empresa se encuentra al día en el pago de las cotizaciones**, si ha integrado los aportes a que se encuentra obligada, hasta el cuarto mes anterior al de la celebración de la Junta General Ordinaria de Adherentes.

Juntamente con la cédula, la Comisión Calificadora enviará una tarjeta de identificación de la entidad empleadora, la cual indicará la ponderación de votos que corresponde al adherente. Así como también un sobre blanco y un sobre azul, los cuales se utilizarán para el sufragio.

Cada adherente tendrá derecho a **un voto por cada cinco trabajadores o fracción**, que como promedio mensual hubieren tenido afiliados al Instituto, durante los doce meses anteriores al mes de la convocatoria a la elección.

El sufragio podrá ser emitido de las siguientes maneras:

- **Concurriendo** a emitir su sufragio **directamente en los lugares**, días y horas que se indiquen en la convocatoria. Para este efecto se deberá acreditar su representación con la tarjeta de identificación respectiva, la que será retirada por los miembros de la Comisión Calificadora, o Junta Receptora de Sufragios, según corresponda, firmando el registro correspondiente y depositando la cédula dentro del sobre azul en la urna.
- **Enviando los votos por Correo o por mano** a los lugares de votación indicados en la convocatoria, o directamente remitiéndolo a la Comisión Calificadora con sede en la ciudad de Viña del Mar.

Los representantes de las entidades deberán marcar hasta cuatro preferencias de las que se contienen en la cédula. Los votos que favorezcan a un determinado candidato a director titular favorecen de manera automática al suplente que postule en conjunto con el titular. Se considerarán nulos aquellos que contengan más de cuatro preferencias.

Aquellos representantes de entidades adherentes que opten por sufragar por **Correo o por mano** deberán utilizar el material de votación recibido, de la siguiente manera: **marcadas las preferencias, colocarán la cédula en el sobre azul, el que, cerrado, se introducirá juntamente con la tarjeta de identificación en el sobre blanco, para ser remitido a los diferentes lugares de votación que se fijan en la convocatoria**, o a la Comisión Calificadora con sede en la ciudad de Viña del Mar. Sólo se escrutarán los votos recibidos hasta el día anterior al del escrutinio y dentro del horario que se haya

fijado en la convocatoria. Serán nulos los votos que lleguen sin la tarjeta de identificación; los que no sean emitidos en las cédulas proporcionadas por la Comisión Calificadora; los que contengan raspaduras o enmendaduras en la ponderación de los votos, y los que señalen más de cuatro preferencias.

Terminado el proceso de votación de los representantes de las empresas adherentes y recibidos los votos por la Comisión Calificadora, se procederá a efectuar el escrutinio, en la fecha, hora y lugar señalados en el aviso de convocatoria, asignando a cada candidato el número de votos ponderados en la cédula respectiva.

Resultarán elegidos como directores en representación de las empresas adherentes, los candidatos a directores titulares que hubieren obtenido las cuatro más altas mayorías y sus respectivos suplentes. En caso de empate la Comisión Calificadora deberá definir por el candidato que pertenezca a la empresa más antigua; en caso de que no fuere posible aplicar este criterio, la Comisión deberá definir por sorteo

Candidatos en representación de las entidades adherentes

Los **requisitos** para ser **candidato** a Director del Instituto de Seguridad del trabajo, representando a las entidades adherentes son:

- a) Acreditar ser representante de una entidad empleadora que registre más de tres años de antigüedad como adherente a la Institución. Para estos efectos se entenderá que representa a la empresa adherente su dueño, el gerente, administrador o apoderado de las sociedades civiles, comerciales, o cooperativas, o el presidente de las corporaciones o fundaciones.
- b) Que la entidad que represente se encuentre al día en el pago de las cotizaciones
- c) Tener el patrocinio de a lo menos veinte empresas adherentes, no relacionadas entre sí, en los términos definidos en los incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 15, de los [estatutos](#) del Instituto de Seguridad Del Trabajo que en conjunto reúnan a lo menos mil trabajadores afiliados al IST como promedio anual, al tercer mes ante precedente a la fecha de la elección, o de una o más entidades gremiales de empleadores adherentes al IST, cuyos asociados reúnan en conjunto o individualmente consideradas, a lo menos mil trabajadores afiliados como promedio anual, al tercer mes ante precedente a la fecha de la elección, con el pago de las cotizaciones al día. Cada empresa o asociación gremial no podrá patrocinar a más de un candidato a director titular.
- d) No encontrarse procesado ni haber sido condenado por crimen o simple delito a la fecha de la convocatoria, o afectado por otra causa legal de inhabilidad.

- e) No ser ni haber sido durante los últimos dos años anteriores a la elección funcionario público que ejerza directamente y de acuerdo con la Ley funciones de fiscalización o control de las Mutualidades.
- f) No ser ni haber sido en los últimos cinco años anteriores a la elección, gerente general o ejecutivo superior del IST o de otro organismo administrador del Seguro.
- g) No tener la entidad adherente o su representante vínculo contractual de subordinación, de dependencia o de interés con el INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO, sea en forma directa o como representante de otras personas. La definición de vínculo de interés se encuentra disponible en la letra “h” del artículo 22 de los [estatutos](#) del Instituto.

Las postulaciones, patrocinios y cumplimiento de requisitos, deberán ser acreditados por comunicación escrita dirigida a la Comisión Calificadora, con a lo menos cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha en que se lleve a efecto la votación. Recibida la postulación del candidato, éste deberá, a su vez, postular a su suplente dentro de tercer día hábil de haber tomado conocimiento de su postulación a través de comunicación escrita de la Comisión Calificadora de Elecciones, haciendo llegar a ésta el nombre completo de quien postula, RUT, empresa y región a la que pertenece y acreditar que éste cumple los requisitos establecidos en las letras a), b), d) e), f), g) y h) del artículo 22 de los [estatutos](#) del Instituto. Si así no lo hiciere, se entenderá que renuncia a esta facultad, correspondiendo la designación del suplente a los directores en ejercicio del respectivo estamento. Igual procedimiento se aplicará si notificado el candidato a director titular por la Comisión Calificadora de Elecciones, que el candidato propuesto como suplente, no cumple estos requisitos, no propone un nuevo postulante dentro de tercero día hábil de dicha notificación.

Elección de directores representantes de los trabajadores afiliados

Los directores representantes de los trabajadores afiliados serán elegidos en votación directa por los representantes de los trabajadores en los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de las empresas adherentes.

La totalidad de miembros trabajadores integrantes del o los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de las empresas adherentes, **tendrá un número de votos igual a la cantidad de trabajadores de la respectiva empresa al último día hábil del mes calendario anterior a la fecha de las elecciones y se dividirá en partes iguales entre la totalidad de los miembros del Comité (CPHS)**. Según lo normado por el artículo 13, inciso segundo, del Estatuto Orgánico de Mutualidades de Empleadores, contenido en el [D.S. N° 285](#), Decreto N° 285 de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Aquellas empresas donde, por su número, no estén obligadas a constituir un Comité Paritario de Higiene y Seguridad, sus trabajadores elegirán a dos de ellos como **delegados** para que los representen en la elección. Estos delegados tendrán, cada uno tantos votos como la cantidad de trabajadores afiliados de la empresa dividida en dos, despreciando la parte indivisible.

Tendrán derecho a voto, los trabajadores miembros de los Comités (CPHS) y los delegados de las empresas adherentes cuando corresponda, que se **acrediten como electores**.

Esta calidad de elector se acreditará haciendo llegar a la Comisión Calificadora de forma personal o por carta certificada lo siguiente:

- Certificado que consigne el total de trabajadores de la entidad adherente otorgados por los servicios del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 13 del [D.S. N° 285](#), de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Certificación de la empresa que indique el nombre de los representantes de los trabajadores en el o los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, su domicilio y antigüedad en la empresa y en el Comité, cédula de identidad o RUT.
- En el caso de los electores delegados un certificado que debe contener el nombre de los representantes elegidos, domicilio y su antigüedad en la empresa, cédula de identidad o RUT.

Estos documentos, según corresponda a cada caso en particular, deberán ser entregados o remitidos por **correo certificado a la Comisión Calificadora a más tardar veinte días antes a la fecha fijada para la elección**. Luego de dos días hábiles de dicho plazo, dicha Comisión confeccionará una nómina con los electores acreditados, junto a la cantidad de votos correspondientes.

En caso de que un elector sea rechazado, se le notificará dentro de los dos días siguientes de expirado el plazo para la calificación. Este elector/a tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanar el reparo.

Candidatos en representación de los trabajadores afiliados

Son requisitos para ser candidato en representación de los trabajadores protegidos, los siguientes:

- a) Ser trabajador, con a lo menos un año de antigüedad de una empresa adherente al Ist, desde la fecha de convocatoria
- b) Haber sido parte, por más de un año, en algunos de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- c) Encontrarse calificado como elector.
- d) Reunir los requisitos establecidos por la legislación vigente [legislación vigente](#) para ser director sindical
- e) No ser ni haber sido durante los últimos dos años anteriores a la elección funcionario público que ejerza directamente y de acuerdo con la Ley funciones de fiscalización o control de las Mutualidades.

- f) No ser ni haber sido en los últimos cinco años anteriores a la elección, gerente general o ejecutivo superior del IST o de otro organismo administrador del Seguro.
- g) No tener el trabajador afiliado vínculo contractual de subordinación, de dependencia, o de interés con el Ist, sea en forma directa o como representante de otra persona. Más detalles sobre esta inhabilidad en la letra “g”, del artículo 32 de los [estatutos](#) del Instituto.
- h) Tener el patrocinio por escrito, de a lo menos doce electores debidamente calificados.

Las postulaciones firmadas por los patrocinantes deberán ser entregadas o enviarse por carta certificada a la Comisión, dentro de la fecha que se indique en la convocatoria.

Vencido el plazo de recepción de postulaciones, la Comisión Calificadora inscribirá el nombre de todos los postulantes, asignándole la cantidad de patrocinantes que lo hayan postulado.

La Comisión Calificadora notificará, dentro de los primeros 3 días de vencido el plazo a convocatoria, a los postulantes para que estos postulen a su vez a su suplente. El cual deberá cumplir los requisitos informados para ser postulante a excepción del patrocinio de electores.

Si el postulante no presenta un suplente, será designado por los directores laborales en ejercicio.

Finalizada la revisión de postulaciones, **la Comisión Calificadora confeccionará la lista de candidatos, integrada por a lo menos cuatro ni más de ocho candidatos, que hubiesen presentado la mayor cantidad de patrocinios y sus respectivos candidatos suplentes.**

La lista de candidatos y suplentes será confeccionada en orden alfabético por apellido, indicándose empresa y región a la que pertenece. Esta nómina constituye la cédula de votación.

Los electores calificados emitirán el sufragio en las sedes y horas fijadas en la convocatoria, a más tardar diez días antes de la respectiva Junta General Ordinaria de proclamación.

Cada elector votará sólo por un candidato en la cédula. Solicitando a la Comisión Calificadora o Junta Receptora de Sufragios (dependiendo de la sede de votación), un sobre y una cédula que contiene el número ponderado de votos correspondiente a cada elector, el que debe ser depositado en la urna de la sede en presencia de la Comisión Calificadora o Junta Receptora de Sufragios.

Todos los sobres con las correspondientes cédulas serán cotejados con los registros y enviados a la Comisión Calificadora, con sede en Viña del Mar. **La cual en la fecha y hora señalada en el aviso de convocatoria realizará el escrutinio en un solo acto.**

Serán elegidos directores laborales del Ist las primeras 4 mayorías con sus respectivos suplentes.

**** Este procedimiento es una adaptación de lo establecido en los estatutos [estatutos](#) del Ist y no tiene ninguna validez legal, ante cualquier duda dirigirse a dicha normativa [estatutos](#)****